LESLY VANESSA JIMÉNEZ MANCILLA

POLITÓLOGA -
MAGISTER POLÍTICAS PÚBLICAS

Celular : 3143787160 -3195833192
Correo electrónico personal : less.vane.com6@gmail.com

PERFIL

Profesional en Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario con materias de énfasis en Antropología y actual estudiante de la Maestría de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Colombia. Del mismo modo, tengo conocimiento de sistemas como Paquete Office, SPSS, Canva, Corel Draw, Atlas.ti , ArGis y SIG. Con vocación de las actividades sociales enfocadas en actividades culturales con interés en temas medioambientales.

FORMACIÓN ACADÉMICA

POLITÓLOGA

Facultad : Ciencia Política y Gobierno
Institución : Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario
Grado : 01 Octubre 2018
País y ciudad : Colombia, Bogotá, D.C.

MAESTRIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Institución : Universidad Nacional de Colombia
Grado : En progreso
País y ciudad : Colombia, Bogotá, D.C.

IDIOMAS

INGLÉS

Certificación del IELTS: B2

FRANCÉS

Certificación DELF: B1

PUBLICACIONES

Jimenez, Lesly & Martínez, Anamaría,2018. Bicicletas como medio de transporte cotidiano y accesible: Análisis comparado de marco legal, infraestructura y cultura ciclista entre Bogotá D.C. y la Ciudad de México. ACIUR.
Jiménez, Lesly (2020). El ejercicio de la participación ciudadana en la democracia ambiental. Revista Razón Critica.

EXPERIENCIA LABORAL

Concejo de Bogotá
Asesora
Fecha de inicio y salida: 26 de Julio del 2022 - actualmente.
Cargo: Profesional Universitaria delegada al asesoramiento a temas referentes a gerencia comunitaria y social.
Funciones:

- Asesorar al Concejal en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales asignadas a la Corporación, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- Asesorar al Concejal en la preparación de los temas de actualidad que requieran el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el área de su competencia.
- Asesorar y apoyar al Concejal en el seguimiento de los diferentes proyectos de Acuerdo que cursan tanto en las Comisiones Permanentes, como en la Plenaria de la Corporación, de conformidad con las instrucciones impartidas.
- Aplicar, evaluar y hacer seguimiento a la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.

Instituto para la Economía Social -IPES
Gerente de Plazas Distritales de Mercado
Fecha de inicio y salida: 24 de marzo del 2020 al 09 de Julio 2022
Cargo: Profesional de apoyo en la dirección y administración de plazas de mercado distritales en el funcionamiento operativo y de mantenimiento de las plazas, siendo parte de la subdirección de emprendimiento del Instituto para la Economía Social.
Logros:

- Presentar un plan de trabajo mensual que contenga el cronograma y el seguimiento a la implementación de las actividades que se requieren para dar cumplimiento al plan de Acción anual y a las actividades operativas y administrativas contenido en el Reglamento Administrativo,operativo y de mantenimiento de las Plazas de Mercado Distritales.
- Gestionar la ocupación de la Plaza Distrital de mercado asignada conforme a la política Distrital de Abastecimiento de alimentos, al Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de acción anual.
- Garantizar el cumplimiento normativo ambiental y sanitario y adelantar la gestión para el mejoramiento de la infraestructura de la plaza asignada.
- Elaborar, validar, entregar y hacer seguimiento a las cuentas de cobro por el uso y aprovechamiento económico de puestos, locales y bodegas de la plaza de mercado asignada, incluidos servicios públicos pagados por el IPES.
- Adelantar la gestión para el fomento de la cultura empresarial de los comerciantes de la plaza de mercado asignada.
- Participar en la implementación de los programas de mercadeo y comercialización desarrollados por la subdirección de emprendimiento,servicios empresariales y comercialización dentro de la plaza de mercado.

EXPERIENCIA LABORAL

Alianza Educativa
Docente
Fecha de inicio y salida: 1 de febrero al 03 de marzo del 2020.
Cargo: Docente de ciencias sociales de grados desde séptimo hasta décimo.

Enseña por Colombia
Docente
Fecha de inicio y salida: 18 de septiembre al 03 de marzo del 2020.
Cargo: Participante en la organización Enseña por Colombia, participando en el curso de formación docente.

F**undación Constructores de Sueños -Org Afro del Pacífico**
Coordinadora Gestión de Proyectos
Fecha de ingreso: Segundo semestre de 2018 a primer semestre 2020.
Cargo: Coordinadora Gestión de Proyectos Agenda 2030 ,redes y Voluntariado.
Coordinación de asuntos étnicos y rurales, proyectos medio ambientales de acuerdo con los ODS y trabajo con victimas de conflicto interno vulnerable y población inmigrante, para niños, adolescentes y mujeres población .
Funciones:

- Apoyo directivo y admininistrativo.
- Búsqueda de incentivos, grants, fundraising a nivel nacional e internacional.
- Formulación de proyectos culturales para divulgación.
- Coordinación del voluntariado y designación organizativa.

W**RI (World Resources Institute)**
Asuntos Públicos y Comunicaciones
Fecha de inicio y salida: 01 de febrero de 2018 al 14 junio de 2018.
Cargo: Asistente de investigación y administrativa en el despacho de Asuntos Públicos y Comunicación con énfasis en temas de desarrollo Sostenible, políticas públicas y financiamiento de la entidad. Gestión organizacional y relacionamiento con entidades sin ánimo de lucro.
Funciones:

- Apoyo directo en las coordinaciones de Gestión y Desarrollo de capacidades Locales así como la Vinculación y Red de Ciudades.
- Búsqueda de fondos, grants y convocatorias nacionales e internacionales para el fortalecimiento de capacidades y para la generación de vínculos entre ciudades.
- Desarrollo de bases de datos con fines de identificación de actores relevantes para la consolidación de la red de ciudades.
- Apoyo en eventos de la red de ciudades y fortalecimiento de capacidades.
- Apoyo en el desarrollo de capacidades.

VOLUNTARIADO

Revista Cultural Noche Laberinto (Editora suscrita 2015- 2018)
https://revistanochelaberinto.wordpress.com/
Cargo: Editora en Jefe revista indexada
Fecha de ingreso: Segundo semestre del 2015 al segundo semestre del 2021.

Semillero de Investigación Construcción de Paz - Universidad del Rosario
Cargo: Asistente de investigación en el marco de la construcción de paz en población vulnerable en el plebiscito para la paz gestada en el 2016 en Colombia.
Fecha de ingreso: Segundo semestre del 2015 al segundo semestre del 2017.

Organización Germinar -Fortalece
Cargo: Co-fundadora de la organización de Germinar -Fortalece que genera procesos de fortalecimiento y formalización con respecto a responsabilidad social a empresas y ESAL.
Fecha de ingreso: Segundo semestre de 2018 a primer semestre 2020.

Comité Ambiental Caparrapi
Cargo: Cofundadora del comité ambiental Caparrapí, coordinación de proyectos medio ambientales y revisión técnica a titulos mineros.
Fecha de ingreso: Segundo semestre del 2020 al momento.

REFERENCIA LABORAL

L**ibardo Asprilla Lara**
Concejal de Bogotá
+ 57 3133102059

Aurora Casierra
Directora Fundación niñas, niños , adolescentes y mujeres Constructores de Sueños.
+57 320 4009667

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES
Programa de CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

Acta individual de Grado No. 80153 - 58017

En la ciudad de Bogotá D.C., el día uno (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018) siendo las 15:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título profesional de:

POLITÓLOGA - PROFESIONAL EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

a

LESLY VANESSA JIMENEZ MANCILLA

Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 1010232736, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 11246, registrado bajo el No. 58017 del libro No. 43 folio 369.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 80153 firmada por:

STEPHANIE LAVAUX — RECTORA (E)
YERIPSA BENAVIDES CHACÓN — SECRETARIA ACADÉMICA

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los uno (01) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

CATALINA LLERAS FIGUEROA
Secretaria General

ACTA DE GRADO

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
El Ministro de Educación Nacional
y en su nombre el

Liceo Santa Bernardita

Autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital
Según Resolución No. 4847 del 21 Noviembre de 2005

Confiere a:

Lesly Vanessa Jiménez Mancilla

Identificado(a) Con T.I. No. 97040305673

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según la normatividad vigente legal e institucional.

María Lilia Merchan Valenzuela
C.C. 41.616.949. de Bogotá
Rectora

Luis María Villamizar Jaimes
C.C. 19.077.158 de Bogotá
Director Administrativo

Anotado al Libro de Registro N° 1 Folio N° 23

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Noviembre de 2013
No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decretos N° 921 del 6 de Mayo de 1994, Expedido por el M.E.N. y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, Presidencia de la República.

Escaneado con CamScanner

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que LESLY VANESSA JIMENEZ MANCILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1,010,232,736, es funcionario(a) del Concejo de Bogotá, D.C. desde el 26 de julio 2022 y actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, empleo con carácter de libre nombramiento y remoción, por el que mensualmente devenga los siguientes conceptos:

Sueldo básico:	$4,076,872
Prima técnica:	$1,386,136
Prima de antigüedad:	$0
Gastos de representación:	$0
Prima Secretarial:	$0

Esta certificación se expide en Bogotá D. C., el 18 de diciembre de 2023 a solicitud del interesado(a).

NUBIA STELLA SUAREZ SOTELO

Fundación Niños, Niñas, Mujeres y Adolescentes Constructores de Sueños

NIT 901307275 -6

03 de marzo de 2020

Aurora Casierra Coime identificada con la cédula 59669750 como directora de la Fundación Niños, Niñas, Mujeres y Adolescentes Constructores de Sueños.

CERTIFICA

Que Lesly Vanessa Jiménez Mancilla, identificado con la cédula 1010232736 de Bogotá ha trabajado como voluntaria desde el día 08 de Junio del 2018 hasta el 20 de febrero del 2020, en donde desempeño las siguientes funciones como coordinadora de proyectos y voluntariado:

- Apoyo con las áreas directiva y administrativa de la Fundación.
- Búsqueda de incentivos, grants, fundraising a través de convocatorias nacionales e internacionales.
- Formulación de proyectos culturales que resulten positivos para la divulgación.
- Asesoría, legalización y fortalecimiento institucional de la Fundación.
- Coordinación de los voluntariados y designación organizativa.

Aurora Casiera Coime
CC: 59669750

110501

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 10-816-2023-003412
Fecha: 24/02/2023 - 08:36 AM
Remitente: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
Destinatario: LESLY VANESSA JIMENEZ MANCILLA
No.Folios: 1 Anexos: 2

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
LESLY VANESSA JIMENEZ MANCILLA
Correo Electrónico: <less.vane.com6@gmail.com>

Ciudad

Asunto: Radicado IPES **00110-812-2023-000098**
Certificación de Contrato

Cordial saludo.

Mediante el presente documento me permito hacer el envío correspondiente de la certificación de contratos que usted solicitó al Instituto para la Economía Social – IPES.

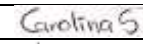
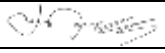
Quedamos pendientes a cualquier inquietud, aclaración u observación que surja en el proceso de revisión de la información.

Cordialmente,



DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Anexos: (2)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carolina Sánchez-Contratista		23/02/2023
Revisó	Jaime Yovanny Martin Martin Profesional Universitario		23/02/2023
Aprobó	**David Ricardo Molina Peñuela** Subdirector Jurídico y de Contratación		23/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES.			

AV 19 N° 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

EL (LA) SUBDIRECTOR (A) JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

CERTIFICA:

DATOS GENERALES	
Destino	Email: <less.vane.com6@gmail.com> Radicado: **00110-812-2023-000098.**
Entidad que certifica	Instituto para la Economía Social - IPES
NIT de la Entidad	899999446-0
Nombre del contratista	**LESLY VANESSA JIMENEZ MANCILLA**
Número de identificación	1.010.232.736
DATOS DEL CONTRATO	
Número del contrato	**SECOP II 2889107 GOOBI No. 744-2021**
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACIÓN, CON EL FIN DE COORDINAR Y ARTICULAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, COMERCIALES, OPERATIVAS Y DE MERCADEO DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO ADMINISTRADAS POR EL IPES.
Valor inicial	Veintinueve Millones setecientos setenta y ocho Mil pesos ($29.778.000) Mcte.
Adición	Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil ($14.889.000) Mcte.
Valor total	Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil ($44.667.000) Mcte.
Honorarios mensuales	Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil ($4.254.000) Mcte.
Plazo inicial	Siete (7) Meses a partir del 5 de Octubre del 2021 al 4 de Mayo del 2022.
Prórroga	Tres (3) mes y quince (15) días.
Plazo total	Diez (10) Meses y Quince (15) días a partir del 5 de octubre del 2021 al 19 de agosto del 2022.
Observaciones	La contratista termino anticipadamente, el contrato a partir del 12 de julio de 2022.
Obligaciones Especificas	1. Presentar un plan de trabajo mensual que contenga el cronograma y el seguimiento a la implementación de las actividades que se requieren para dar cumplimiento al plan de Acción anual y a las actividades operativas y administrativas contenido en el Reglamento Administrativo, operativo y de mantenimiento de las Plazas de Mercado Distritales. 2. Dar aplicación y garantizar el cumplimiento del reglamento administrativo, operativo y de mantenimiento de la plaza de mercado asignada con articulación al plan de desarrollo y las políticas del gobierno distrital de las plazas de mercado. 3. Gestionar la ocupación de la Plaza Distrital de mercado asignada conforme a la política Distrital de Abastecimiento de alimentos, al Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de acción anual. 4. Garantizar el cumplimiento normativo ambiental y sanitario y adelantar la gestión para el mejoramiento de la infraestructura de la plaza asignada. 5. Elaborar, validar, entregar y hacer seguimiento a las cuentas de cobro por el uso y aprovechamiento económico de puestos, locales y bodegas de la plaza de mercado asignada, incluidos servicios públicos pagados por el IPES. 6. Adelantar la gestión para el fomento de la cultura empresarial de los comerciantes de la plaza de mercado asignada. 7. Participar en la implementación de los programas de mercadeo y comercialización desarrollados por la subdirección de emprendimiento, servicios empresariales y comercialización dentro de la plaza de mercado

Calle 19 N° 10-44
PBX (+571) 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

	asignada. 8. Generar y aplicar estrategias para impulsar procesos de asociación, participación, mejoramiento de la comunicación y de la convivencia, así como el posicionamiento de la plaza de mercado asignada. 9. Suministrar la información que se requiera para dar respuesta al SDQS (Sistema Distrital de Quejas y Soluciones), correspondencia y demás solicitudes que le sean asignados de acuerdo a las normas y dentro de los tiempos establecidos, así como hacer seguimiento al proceso de gestión documental de la plaza asignada y propender por su correcto manejo y disposición. 10. Apoyar la supervisión de los contratos de uso y aprovechamiento, señalados en la ley dentro de las políticas, normas y manuales en la plaza de mercado asignada 11. Cumplir con las medidas de Prevención y Esquema de Bioseguridad del COVID-19, adoptadas por el Instituto para la Economía Social IPES, mediante el instructivo IN-096 Versión 4, en concordancia con las Resoluciones No. 156 de 2020 "por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Covid -19 del instituto para la economía social – IPES y 887 de 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para manejo y control del riesgo Covid -19 para centrales de Abastos y Plazas de Mercado". 12. Atender los demás requerimientos efectuados por el supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual.
Estado del contrato	Terminado

La presente certificación se expide de acuerdo a la información que reposa en los archivos de la entidad y en el sistema de información GOOBI, los cuales fueron consultados y verificados por Jenny Carolina Sánchez Barrantes. De la misma manera, se informa que los contratos de prestación de servicios no constituyen relación laboral con la entidad de conformidad por lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

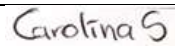
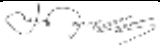
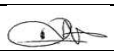
DATOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Dirección de la entidad	Calle 19 N° 10-44
Teléfonos	297 60 30
Ciudad	Bogotá D.C.

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2023



DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carolina Sánchez Contratista		23/02/2023
Revisó	Jaime Yovanny Martin Martin Profesional Universitario		23/02/2023
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela Subdirector Jurídico y de Contratación		23/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 19 N° 10-44
PBX (+571) 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:19:19 horas del 14/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1010232736,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ MANCILLA LESLY VANESSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Tiempo de Juego**, con NIT **900238123-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula No. **52.991.369** de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte; y por la otra, **LESLY VANESSA JIMÉNEZ MANCILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.232.736**, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, se ha convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **LA TRABAJADORA**, y ésta se obliga a: 1) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo de **GESTORA SOCIOEMOCIONAL del proyecto "Entornos Educativos Inspiradores"**. 2) Colocar al servicio de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** toda su capacidad de trabajo para el desarrollo de la obra o labor para la cual es contratada y que se señala en la cláusula segunda del presente escrito, y en las labores anexas y complementarias del mismo. 3) Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes, y referidas a la forma, tiempo y condiciones del servicio, empleando para ello la diligencia que su tarea exija. 4) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores salvo autorización expresa previa por parte del empleador, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato 5) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; 6) Todas las demás anexas y complementarias a la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES 1) Reconocer las principales características de los entornos educativos priorizados, identificando sus factores de riesgos y factores protectores como principal insumo en el diseño de iniciativas pedagógicas y comunitarias. 2) Desarrollar de manera conjunta acciones técnicas y comunitarias para el diseño de los Planes de Trabajo de Iniciativas Comunitarias para el Mejoramiento de los Entornos Educativos (PICME), los cuales deberán integrar la mirada del colectivo y hacer énfasis en las categorías inspiradoras de la estrategia con el propósito de transformar y mejorar los entornos. 3) Impulsar desde la perspectiva pedagógica, comunitaria e interinstitucional la implementación de los PICME en los 18 entornos educativos priorizados, resaltando la acción colectiva inspiradora y la transformación de realidades a corto y mediano plazo. 4) Fomentar de manera conjunta la sostenibilidad de las iniciativas comunitarias para el mejoramiento de los 18 Entornos Educativos priorizados, a través del fortalecimiento del trabajo en red, la formación y activación de liderazgos y la proyección del trabajo colectivo en cada territorio. 5) Desarrollar conjuntamente acciones de monitoreo y valoración del proceso, que permitan adaptar la intervención en los 18 Entornos Educativos priorizados conforme a su Plan de Trabajo de Iniciativa Comunitaria para el Mejoramiento de los Entornos Educativos (PICME), identificando continuamente el saldo pedagógico. 6) Cumplir con el plan de trabajo según las fases, el cronograma y entregables del convenio para la Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C. suscrito con la secretaría de Educación Distrital. 7) Presentar los informes de ejecución y los demás informes requeridos por la Fundación Tiempo de Juego, en el desarrollo del convenio suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito y en general. 8) Realizar las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el supervisor de la Secretaría de Educación del Distrito y la

Fundación Tiempo de Juego durante la ejecución del convenio. 9) Cumplir con la entrega de los productos del convenio de forma completa y atendiendo a las observaciones del equipo técnico de la Secretaría de Educación del Distrito (en adelante "SED") y de la Fundación Tiempo de Juego teniendo en cuenta sus especificidades y el calendario establecido y en general. 10) Diligenciar todos los formatos e informes solicitados por la SED y la Fundación Tiempo de Juego para la ejecución del convenio y para el desarrollo del objeto social de la Fundación. 11) Observar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices de la SED, que le sean puestas en su conocimiento en virtud del convenio suscrito entre la SED y la fundación, y que le sean aplicables a su gestión, acogiéndolos e incorporándolos en sus actividades diarias. 12) Apoyar la aplicación de instrumentos para lograr el mapeo de actores, riesgos y oportunidades del proyecto y evaluación de percepción Exante y Expost del proyecto. 13) Apoyar la sistematización de la información recolectada en los 18 entornos educativos para generar 18 fichas de perfil y 18 mapas de actores, y evaluación de percepción Exante y Expost del proyecto. 14) Coordinar el área asignada, los proyectos y su equipo de trabajo, presentar informes parciales o globales a la Fundación, propender por la garantía de derechos de los y las participantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1) Acompañar a la Coordinación de Desarrollo Socioemocional del proyecto en territorio. 2) Asesorar al equipo implementador del proyecto en la aplicación del componente socioemocional y metodológico. 3) Realizar seguimiento a los formadores del proyecto en la ejecución de las iniciativas comunitarias. 4) Identificar casos y abrir rutas de atención socioemocional en caso de ser necesario. 5) Apoyar jornadas de cuidado al cuidador. 6) Apoyar procesos de monitoreo y evaluación del proyecto. 7) Apoyar la aplicación de instrumentos para lograr el mapeo de actores, riesgos y oportunidades del proyecto y evaluación de percepción Exante y Expost del proyecto. 8) Apoyar la sistematización de la información recolectada en los 18 entornos educativos para generar 18 fichas de perfil y 18 mapas de actores, y evaluación de percepción Exante y Expost del proyecto. 9) Liderar dos entornos escolares en el marco del proyecto. 10) Revisar los productos generados en cada entorno bajo su cargo, asegurando que cumplan con los estándares de calidad establecidos por el proyecto. 11) Acompañar y guiar al equipo en la creación y desarrollo del plan de trabajo PICME para los entornos asignados, asegurando que las actividades y objetivos propuestos estén alineados con las metas del proyecto. 12) Mantener una comunicación fluida con la dirección y coordinación del proyecto, reportando avances, desafíos y resultados relacionados con los entornos a su cargo. 13) Asistir a reuniones de planeación y seguimiento con las coordinaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: LA TRABAJADORA en desarrollo de las funciones a ella asignadas por **EL EMPLEADOR**, prestará sus servicios en forma simultánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine **EL EMPLEADOR** y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con **EL EMPLEADOR**, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único empleador es y será **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique **EL EMPLEADOR** no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes de mutuo acuerdo disponen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración del mismo corresponderá al tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las actividades

del proyecto **"ENTORNOS EDUCATIVOS INSPIRADORES".** Se establece como fecha de inicio del presente contrato, el trece (13) de septiembre de 2024.

TERCERA. PERIODO DE PRUEBA. El contrato de trabajo estará vigente por la duración de la obra o labor determinada indicada en el presente documento. La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como periodo de prueba, sin que en todo caso este exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo.

CUARTA. SALARIO BÁSICO ORDINARIO. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL EMPLEADOR** reconocerá a **LA TRABAJADORA** como contraprestación directa de sus servicios, una remuneración salarial básica ordinaria mensual equivalente a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.700.000)**, con la cual se remuneran todas las actividades contratadas.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **LA TRABAJADORA** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, así como los que la Fundación voluntariamente tuviese o llegare a conceder.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes convienen que **EL EMPLEADOR** pagará a **LA TRABAJADORA** el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta que informe **LA TRABAJADORA** que esté a su titularidad y que indique a **EL EMPLEADOR**, por lo cual **LA TRABAJADORA** reconoce expresamente que los pagos que se realicen en la cuenta por él indicada se imputen al pago de los salarios, prestaciones y demás acreencias de carácter laboral en el orden sucesivo en que se causan de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

De igual forma, **LA TRABAJADORA** autoriza a **EL EMPLEADOR** para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta registrada en la nómina informada en su momento por **LA TRABAJADORA**, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago **EL EMPLEADOR** se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con **LA TRABAJADORA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CARÁCTER NO SALARIAL. Las partes de manera expresa reconocen y aceptan que cualquier beneficio extralegal que se otorgue en la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

QUINTA. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de **LA TRABAJADORA.** Por el acuerdo expreso o

tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LA TRABAJADORA se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada de **EL EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **EL EMPLEADOR** para el efecto.

Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento de **EL EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento **LA TRABAJADORA** en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para la operación de **EL EMPLEADOR** o de terceros. En tal sentido, **LA TRABAJADORA** no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros.

LA TRABAJADORA, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a **EL EMPLEADOR** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

Las Partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del literal a), Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 58 del C.S.T. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra **LA TRABAJADORA** por parte de **EL EMPLEADOR** o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y contractuales.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente

contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones contenidas en la cláusula primera de este contrato.

NOVENA. CONTENIDO DEL CONTRATO. Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR** y demás normas laborales establecidas por **EL EMPLEADOR** y la Ley, las cuales **LA TRABAJADORA** declara conocer.

DÉCIMA. **HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** Las herramientas de trabajo que se entreguen se encuentran bajo la custodia y cuidado de **LA TRABAJADORA** y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad de **LA TRABAJADORA**; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte de **LA TRABAJADORA** a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el artículo 62 del C.S.T. **LA TRABAJADORA** autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo.

DÉCIMA PRIMERA. EXÁMENES MÉDICOS. LA TRABAJADORA se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que **EL EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO: En caso de que **LA TRABAJADORA** se niegue a practicar exámenes médicos o pruebas de laboratorio antes mencionados a solicitud de **EL EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar de prestación del servicio de **LA TRABAJADORA** serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE LA TRABAJADORA. LA TRABAJADORA para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniendo en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

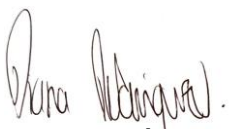
DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. LA TRABAJADORA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de **EL EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria."

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LA TRABAJADORA reconoce que cualquier marca registrada, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizado durante su relación laboral y en el desarrollo del convenio con la Secretaría de Educación del Distrito serán de su exclusiva propiedad de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**. Así mismo se compromete a solicitar autorización a cualquier cambio a las metodologías de la Fundación que afecte o que esté relacionada con las actividades de la Fundación o sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por la misma. Así mismo **LA TRABAJADORA** declara que los desarrollos intelectuales y las metodologías utilizadas por la Fundación serán de su exclusiva propiedad de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, en virtud del desarrollo del contrato de trabajo que aquí les vincula. Cualquier uso de la marca, logo o información de la Fundación deberá ser protegida por **LA TRABAJADORA** y solo podrá ser usada para el objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

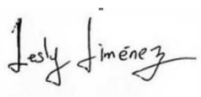
Para constancia se firma, en dos ejemplares, uno para cada parte, el día trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR



DIANA RODRÍGUEZ URIBE
CC. 52.991.369

LA TRABAJADORA



LESLY VANESSA JIMÉNEZ MANCILLA
CC. 1.010.232.736